



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 023-2022-MDM/GM

Mollebaya, 18 de febrero del 2022.

VISTO:

Proveído N° 084-2022-UP-MDM, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000088, Proveído N° 025-2022-SG-MDM, Proveído N° 2446-2021-GM-MDM Informe N° 091-2021-UP-MDM, Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000285, Proveído N° 0017-2021-JULYSG-MDM, Proveído N° 848-2021-GM-MDM, Informe N° 037-2021-UT-MDM, sobre reconocimiento de deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el Artículo 38°, 39, 40 y 41 de la precipitada norma establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el alcalde ejerce funciones de gobierno a través de ciertos de alcaldía y resoluciones de alcaldía, donde resuelve asuntos administrativos a su cargo.

Que, de acuerdo al numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TOU de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS, desarrolla el principio de legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, "el reconocimiento de deuda o denominado también el reconocimiento de crédito devengado" tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de crédito internos y devengados a cargo del estado", estableciendo en su artículo 1 que el presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa."

Que, así mismo el artículo 3 indica que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por créditos las obligaciones, que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, según numeral 1, del Artículo 37 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto", establece que: los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la fecha citada. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. En tal sentido, al no haberse diligenciado oportunamente en el año 2021, el pago y/o cancelación respectiva procedería la cancelación en este nuevo año fiscal. Por cuanto habría reincorporado/reaperturado nuevamente para el año fiscal 2022, no habiendo perjuicios económicos.

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, mas no conlleva el desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal e infra legal en materia de contratación estatal (si fuera el caso). En tal sentido, subsumiendo las citas legales en los antecedentes de evidencia "el reconocimiento de deudas no procede dentro



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 023-2022-MDM/GM

de un mismo Ejercicio Fiscal, debiendo proceder únicamente en un ejercicio fiscal fenecido" como en el presente caso.

Que, el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, establece en el numeral "17.2 el sobre devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del creador, sobre la base del compromiso, previamente, formalizando y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1recepcion satisfactoria del informe de labores realizado, 2 efectiva prestación de servicios contratados, 3 cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa";

Que, se tiene en este legajo la Factura Electrónica F002-00000419, de CENTRO MEDICO MEDICAL AREQUIPA S.A.C. con RUC 20539519299, en la que remite su comprobante de pago por la prestación del servicio de 60 KITS DE PRUEBA RAPIDA DE ANTICUERPOS COVID 19 Y TOMA DE MUESTRA A DOMICILIO en mérito a la orden de servicio N° 00902, a favor del antes mencionado.

Que, con Informe N° 037-2021-UT-MDM de la Unidad de Tesorería, informa que en mérito a la Factura N° F0023-00000419 a nombre de la empresa CENTRO MÉDICO MEDICAL AREQUIPA S.A.C. indicando que se le debe una detracción del mes de setiembre del 2020, es mérito a este y a efectos de continuar con el trámite de pago por el monto de S/ 576.00 (Quinientos Setenta y Seis con 00/100 Soles).;

Que, con Proveído N° 848-2021-GM-MDM de Gerencia Municipal, de fecha 12 de abril del 2021, se remite el expediente a Logística para realizar su trámite correspondiente, con Proveído N° 0017-2021-ULYSG-MDM de fecha 14 de mayo del 2021, se remite el expediente a la Unidad de Presupuesto para el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 576.00 (Quinientos Setenta y Seis con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 091-2021-UP-MDM, la Unidad de Presupuesto informando que se emite certificación de crédito presupuestario N° 0000000285 para el pago de detracción no depositada en su momento por el monto de S/. 576.00 (Quinientos Setenta y Seis con 00/100), con Proveído N° 2446-2021-GM-MDM de fecha 24 de septiembre del 2021 se remite el expediente a la Oficina de Secretaria General para la emisión de Resolución de Gerencia, con Proveído N° 025-2022-SG-MDM de fecha 09 de febrero, se remite el expediente a la Unidad de Presupuesto para que se actualice la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000285 del 24 de septiembre del 2021 para poder emitir la Resolución correspondiente, con Proveído N° 084-2022 la Unidad de Presupuesto con fecha 16 de febrero del 2022 remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000088 por el monto de S/. 576.00 (Quinientos Setenta y Seis con 00/100), quedando expedito el expediente administrativo para proceder con el reconocimiento de deuda correspondiente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 034-2021- MDM, de fecha 01 de febrero N° de 2021, el Despacho de Alcaldía, realiza la delegación de funciones y atribuciones administrativas y resolutivas al despacho de Gerencia Municipal y ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MDM, para gestionar y ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestaciones de los servicios públicos municipales.

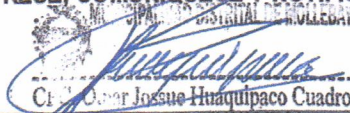
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, la deuda por detracción a favor de CENTRO MEDICO MEDICAL AREQUIPA S.A.C. con RUC: 20539519299, por el monto de S/. 576.00 (Quinientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), por la prestación de servicios de 60 KITS DE PRUEBA RAPIDA DE ANTICUERPOS COVID 19 Y TOMA DE MUESTRA A DOMICILIO y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Unidad de Tesorería y de más instancias administrativas.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE


C. J. César Josue Huaquipaco Cuadros
GERENTE MUNICIPAL

2